



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00170-00. LSC VS RICARDO ROESCH GALVEZ

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -

Cali, febrero 15 de 2022

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 7600131100102020-000170-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 217

Objeto del pronunciamiento:

Se encuentra a despacho el proceso de liquidación de sociedad conyugal instaurado por la señora Lourdes Eugenia Sinisterra Pardo contra Ricardo Roesch Gálvez, la partidora, doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano es la primera en aceptar el cargo de partidora de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los consortes antes mencionados.

Consideraciones

Dispone el artículo 507 del C.G.P. que:

(...)

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidador que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Sin embargo, el artículo 48 ibídem reza que:

(...)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00170-00. LSC VS RICARDO ROESCH GALVEZ

En el auto de designación del partidor, liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.

Conforme lo anterior, procederá a tener como partidora a la doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, por ser el primero en aceptar el cargo designado, por ello, se procederá a remitir copia de la demanda junto con el tramite procesal, vía correo electrónico para que proceda conforme lo dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptado el cargo de partidor a la doctora **Martha Cecilia Arbeláez Burbano**.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente el trabajo partitivo. Por secretaría compártase el link del proceso.

TERCERO: AGREGAR sin consideración la aceptación del cargo de partidor allegado por parte de la doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 24 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, 16 DE FEBRERO DE 2022

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fec71e3ae3cc4a4d44c03c72c52f31e5e32c64a24a996a67356c3ec08dcc5ae**

Documento generado en 14/02/2022 10:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>